



Kit de
primeros
auxilios
para el

cubrimiento electoral

CON CORTE AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Cuando se acercan las jornadas electorales en Colombia el número de agresiones a periodistas suele incrementarse de manera exponencial. En la Fundación para la Libertad de Prensa, FLIP, diseñamos este **kit de primeros auxilios** en el que encontrarás herramientas para enfrentar agresiones físicas y digitales que suelen presentarse en estos contextos. También te diremos qué medidas puedes tomar frente a la restricción de tus contenidos en plataformas tecnológicas y qué puedes y qué no puedes publicar para evitar violar la normatividad electoral.

Lo primero ¿Sabes cuál es tu riesgo?

En la FLIP lanzamos la versión beta de una **aplicación de autoprotección** que te acompañará paso a paso a hacer un análisis de tu riesgo de acuerdo a tu perfil, la información que publicas y contexto en el que haces tu trabajo. Te recomendamos que, previo a iniciar el cubrimiento de las campañas electorales, ingreses a la aplicación para que realices un primer balance y obtengas algunas recomendaciones preventivas.

Aquí puedes
conocer tu riesgo.

La FLIP te acompaña en este cubrimiento

En la FLIP tenemos nuestros canales habilitados para atender agresiones, amenazas, obstrucciones al acceso a la información y demás lesiones a la libertad de prensa durante el desarrollo de las campañas y las jornadas electorales. **Nos puedes escribir o llamar al siguiente número telefónico: 3202311308.**



Recomendaciones

para las publicaciones en plataformas de Internet



Buena parte del cubrimiento electoral se difunde a través de plataformas tecnológicas. Esto otorga un papel importante a empresas como Meta, Twitter y TikTok que de entrada determinan qué contenidos permanecen en las redes y cuáles ameritan algún tipo de restricción.

En ocasiones, las campañas políticas pueden activar los mecanismos de reporte de las plataformas para intentar censurar contenidos que no les convienen; en otros casos, los mecanismos automatizados de moderación de contenidos de las plataformas pueden fallar y restringir publicaciones legítimas sin que nadie las reporte. En general es posible que las empresas tomen decisiones equivocadas que restringen el derecho a la ciudadanía a estar informada sobre la contienda.

Estas son algunas respuestas a preguntas comunes del tema:

¿Qué hacer en caso de que me eliminen una publicación?

Si se ha eliminado tu contenido por una denuncia o porque la plataforma consideró que vulneraba sus normas comunitarias y no estás de acuerdo con la decisión, **puedes solicitar una revisión enviando una apelación.**

A pesar de que este mecanismo no siempre genera una respuesta oportuna, recomendamos primero intentar interactuar con la plataforma para obtener una solución efectiva.

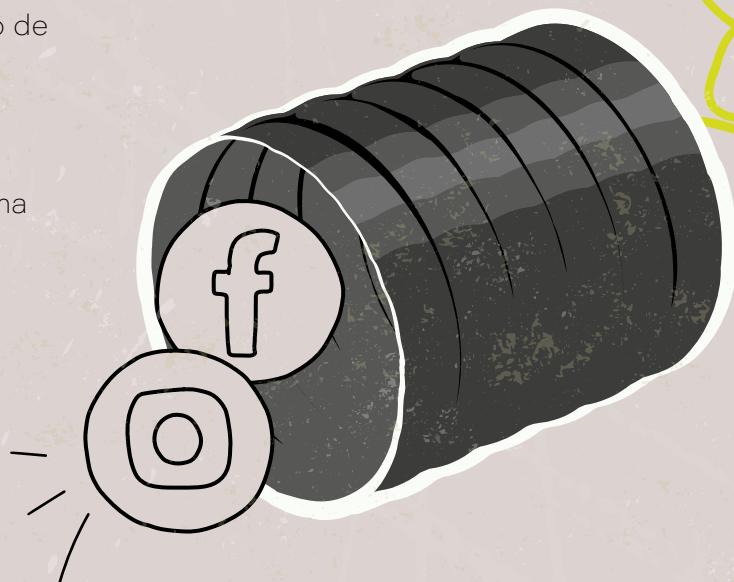
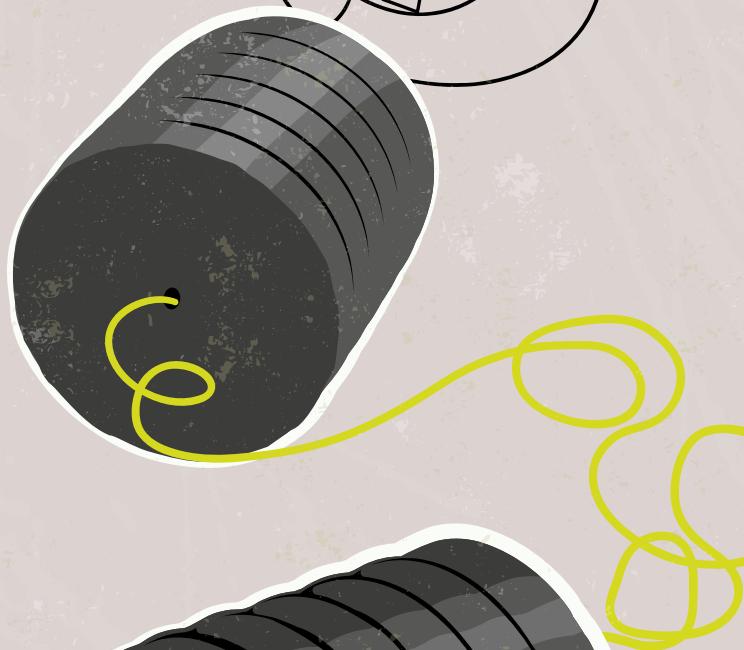
Si deseas enviar una apelación o solicitud de revisión por una cuenta o contenido fue eliminado de forma incorrecta, debes consultar las políticas de seguridad de la red social en la que haya ocurrido tu caso.



¿Qué información se puede publicar en plataformas como Instagram y Facebook respecto a elecciones?

Estas plataformas cuentan con políticas estrictas respecto a qué clase de contenido está prohibido publicar en épocas electorales. Cada red social tiene normas distintas, pero por lo general estas no permiten difundir:

- Información falsa sobre: fechas, lugares, horas y métodos para votar o inscribirse, quién puede votar o si un o una candidata está conteniendo o no.
- Contenido que coordine o llame a interferir en las elecciones para que una persona no pueda ejercer su voto o que realice ofertas para comprar o vender votos a cambio de dinero u obsequios.
- Contenido que llame, proporcione instrucciones explícitas o muestre una intención expresa de participar de forma ilegal en la votación o el conteo.
- Contenido que afirme que el voto provocará la intervención de las fuerzas policiales o que afirme que participar provocará la infección de una enfermedad contagiosa.





Reporte de cuentas que realicen comentarios en los cuales se agrede a periodistas y/o medios de comunicación:

- En caso de que existan comentarios que representen un ataque por tu trabajo, **es pertinente realizar el reporte a través de un perfil de Facebook o Instagram**. En esa situación, se debe reportar en la categoría que mejor se enmarque a su caso como, por ejemplo, lenguaje que incita al odio o violencia.
- Antes de realizar el reporte de un comentario violento en una publicación periodística, **recomendamos que se capture la imagen del comentario** para así tener pruebas y evitar afectaciones a su publicación.
- En caso de que los mecanismos internos de las redes sociales no resulten efectivos, **recuerda que puedes presentar una acción de tutela** para lograr la protección de los derechos fundamentales que considere vulnerados.
- En caso que desees reportar contenido en redes sociales, **consulta las políticas de privacidad y seguridad de cada una**. Esto también aplica si desees reportar o bloquear un contacto en WhatsApp.

Recomendaciones

para el día de las elecciones



- Tienes derecho a estar en los puestos de votación, a utilizar teléfonos celulares, cámaras fotográficas y de vídeo, siempre que no interfieras con el secreto del voto ni obstaculices la labor de las y los jurados. Procura mantener una distancia prudencial.
- Recuerda que las autoridades no pueden exigir acreditaciones de medios de comunicación, títulos profesionales o credenciales de entidades como la Registraduría. En Colombia, las y los periodistas no están obligados a portar una tarjeta profesional.
- Sin embargo, te recomendamos portar una identificación personal, como la cédula o pasaporte si tu nacionalidad no es colombiana, y sugerimos que también tengas evidencias para demostrar su trabajo periodístico, como noticias publicadas.



- Para que tengas una garantía de soporte y apoyo de las autoridades presentes en los puestos de votación, considera acercarte a las y los funcionarios de la Policía Nacional y Registraduría e identifícate como periodista.
- Abstente de usar logos o imágenes que hagan alusión a un o una candidata o partido político. Esto es debido a que la propaganda electoral está prohibida el día de elecciones. El uso de esta indumentaria podría acarrear consecuencias para el desarrollo de su trabajo periodístico el día de las votaciones.
- Las autoridades, veedores, jurados y candidatos no pueden decomisar, borrar, inspeccionar o dañar cualquier material periodístico. Hacerlo puede acarrear consecuencias penales y disciplinarias para estas personas. Sin embargo, recomendamos llevar memorias y baterías adicionales para no perder información en caso de que ocurra un decomiso irregular o pérdida del material o equipo.



¿Cómo interponer una denuncia formal?

Si sufriste una agresión por parte de alguna autoridad recuerda que puedes interponer una queja disciplinaria en los portales habilitados por la Procuraduría General de la Nación. Los puedes encontrar **aquí**. Además:

- Si intentan obstruir tu trabajo periodístico, puede ser útil grabar estos hechos o registrar el nombre o número de identificación del o la funcionaria que está cometiendo la agresión. Esto ayudará al momento de exigir investigaciones en casos de violaciones a la libertad de prensa.

Recuerda que obstruir o impedir la grabación de los procedimientos policiales es una falta grave en el estatuto disciplinario de la Policía Nacional.



- Si eres víctima de amenazas durante las campañas electorales o el día de las votaciones, puedes interponer una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación. Si la amenaza ocurre en algún puesto de votación, puedes ubicar al personal de entidades como la Defensoría del Pueblo para la activación de rutas y articulación de medidas de protección urgentes si existe una situación de riesgo que requiera atención inmediata.



- Recuerda que también puedes acudir a entidades como la Unidad Nacional de Protección (UNP) en los escenarios de amenazas. La UNP puede iniciar un análisis de riesgo para determinar si te otorgan medidas de protección de acuerdo a los resultados de la evaluación.
- Ten en cuenta que cuando se acerca el día de elecciones, las autoridades involucradas en la garantía de los comicios suelen publicar actualizaciones de sus normas. Es bueno revisar las últimas publicaciones realizadas por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre las elecciones, para conocer cuáles son los últimos lineamientos que se aplicarán respecto a los puestos de votación y la publicación de información electoral.

Sobre la publicación de los reportes y resultados finales

Ten en cuenta que el día de las elecciones, la Registraduría puede determinar el momento en el que entrega la información electoral, pero en ningún caso puede negarla, pues esta es pública. Los protocolos de esa entidad no pueden convertirse en trabas administrativas que -de facto- impidan el acceso a la información.

Después del cierre de la jornada de votación, los medios de comunicación sólo pueden suministrar información sobre resultados provenientes de las autoridades electorales. Para publicar resultados parciales se debe indicar la fuente oficial, el número de mesas del cual proviene el resultado respectivo, el total de mesas de la circunscripción electoral y los porcentajes correspondientes al resultado que se ha suministrado.

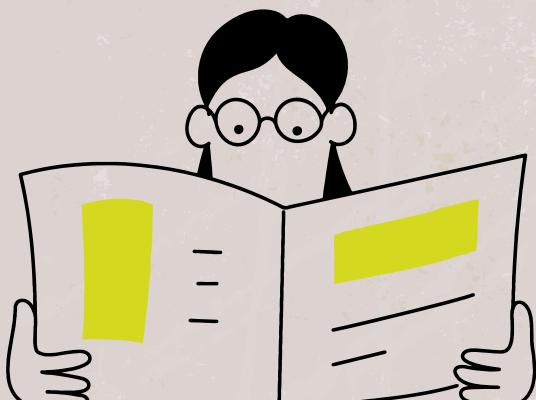


Sobre la transparencia y divulgación de información electoral

Es importante que sepas que en virtud de los principios de transparencia, facilitación y divulgación proactiva de la información (contemplados en la Ley 1712 de 2014) todas las entidades públicas deben brindarte información de manera completa y oportuna. Así mismo, en orden de garantizar un proceso democrático y transparente, las organizaciones electorales junto con los candidatos y partidos/movimientos políticos (téngase en cuenta el principio de transparencia contemplado en la Ley 1475 de 2011) deben brindar toda la información y los documentos solicitados para que los ciudadanos puedan conocer a detalle los candidatos a los cargos de elección popular de esta jornada electoral y sus propuestas, para que así la sociedad pueda ejercer su derecho al voto de manera informada.

¿Y la Ley Electoral?

La normatividad que regula las distintas jornadas electorales es extensa y en ocasiones confusa. Parte de estas normas existen desde hace décadas. Por ejemplo, el Código Electoral vigente es de 1986, en un momento en el que Internet aún no era una herramienta masiva. Y algunas normas son especialmente estrictas con los medios de comunicación. La información que a continuación presentamos busca prevenir que te enfrentes a sanciones del Estado por tu cubrimiento periodístico. Nos centraremos en tres temas: (i) sondeos y encuestas, (ii) propaganda electoral y (iii) normas para radio y televisión.



1. Sondeos y encuestas

¿Los medios de comunicación y/o periodistas están autorizados para publicar sus propios sondeos de opinión o consultas abiertas sobre preferencias electorales durante la jornada electoral?

Sí, siempre y cuando se informe expresamente a las audiencias que no se trata de una encuesta diseñada bajo parámetros técnicos, estadísticos o profesionales, a los cuales las firmas encuestadoras sí están obligadas. Además, deberán precisar la naturaleza y alcance de las preguntas presentadas, procurando que estas no sean presentadas de una manera que induzca a una respuesta.¹

1. Artículo 28, parágrafo 1. Ley 996 de 2005.

¿Aplica lo mismo para la publicación de encuestas?

No. La publicación de encuestas debe estar acompañada de una ficha técnica que incluya: qué firma encuestadora registrada la realizó, quién la encomendó, la fuente de financiación, el tipo y tamaño de la muestra poblacional, las temáticas y preguntas específicas abordadas en la encuesta, los candidatos por quienes se indagó, el área y la fecha en que se realizó, además de la técnica de recolección de datos utilizada y el margen de error calculado.²

¡OJO! Antes de publicar una encuesta, te recomendamos verificar que la firma encuestadora que la realizó esté debidamente inscrita ante el Consejo Nacional Electoral, CNE. En este enlace puedes revisar el registro de firmas ya registradas en 2023.

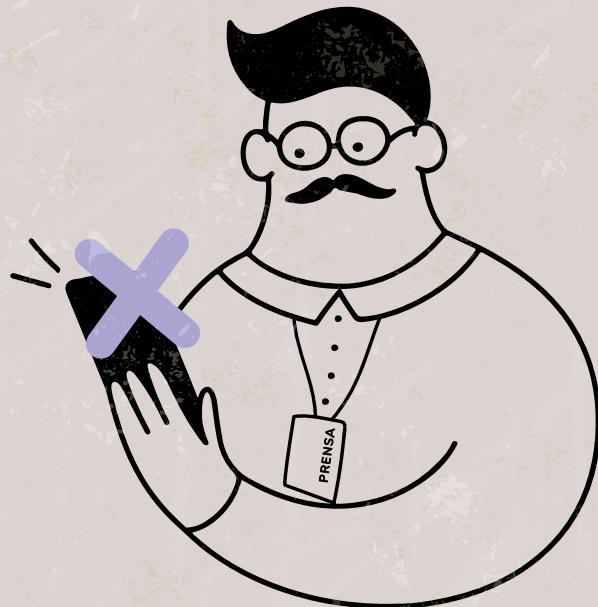
También es muy importante evitar divulgar encuestas o sondeos en las que las preguntas formuladas estén redactadas de manera tal que induzcan a una respuesta.

² Artículo 30, Ley 130 de 1994. Artículo 3, 4 y 5. Resolución. 23 de 1996, Consejo Nacional Electoral.



¿Qué no puedo publicar respecto al tema de elecciones?

1. Proyecciones con fundamento en los datos recibidos, ni difundir resultados de encuestas sobre la forma como las personas decidieron su voto o con base en declaraciones tomadas a los electores sobre la forma como piensan votar o cómo votaron el día de las elecciones. Ese día debes adherirte a los datos oficiales de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. En caso de querer difundir propaganda electoral en medios de comunicación o redes sociales como Facebook, Instagram o Twitter, te recomendamos hacerlo solo cuando falten 60 días o menos antes de la votación. Antes de esta fecha, es mejor abstenerse de publicar propaganda electoral.



3. El día de elecciones está prohibida cualquier realización o publicación de propaganda política. Como medio, puedes publicar contenidos de información (que deben cumplir requisitos de veracidad e imparcialidad) y de opinión (que tienen menos restricciones pues se basan en visiones personales). Sin embargo, no puedes hacer propaganda electoral en estricto sentido.
4. Recuerda, durante toda la jornada electoral, los medios y los y las periodistas deben garantizar el pluralismo y equilibrio informativo y la veracidad en el manejo de la información electoral y política.

¿Qué sucede si estas obligaciones no son acatadas?

Tu publicación podrá ser reportada ante el Consejo Nacional Electoral, CNE, quien se encarga de imponer sanciones económicas. Usualmente, estas varían entre 25 y 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Ten presente que el CNE puede activar medidas de vigilancia y control antes, durante y después de los comicios, bien sea por iniciativa propia o a petición de cualquier persona. De manera que el respeto a estas condiciones deberá ser en todo momento.³



2. Propaganda electoral

¿Qué es la propaganda electoral? ¿En qué se diferencia de la divulgación política?

La propaganda electoral está dirigida a obtener efectivamente el apoyo electoral de la ciudadanía, bien sea de un partido, un movimiento, una lista o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco o de una opción en los mecanismos de participación política.

Por su parte, a través de la divulgación política, las y los candidatos buscan compartir con la ciudadanía sus programas y posturas frente a ciertos asuntos de interés general, sin que exista un interés por convencer a las personas de votar por sus causas.

Las diferentes expresiones de estos ejercicios muchas veces se pueden mezclar. Por eso identificamos tres tipos de propaganda:

³. Artículo 12. Resolución 23 de 1996 Consejo Nacional Electoral.

1. **Visual y de exteriores:** aquella que se realiza a través de vallas publicitarias y contenidos en prensa escrita con el propósito de divulgar políticamente los programas de cada candidato o candidata. Se puede realizar dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la respectiva votación y culminando una semana antes a la fecha de elecciones.
2. **A través de los medios de comunicación:** este tipo de propaganda se puede realizar a través de radio, televisión, prensa digital, redes sociales, entre otros, con el propósito de obtener el voto de la ciudadanía. Se puede realizar dentro de los 60 días anteriores a la fecha de la respectiva votación.
3. **A través de los medios de comunicación públicos del Estado:** aquella que se realiza a través de los medios de radio y televisión públicos y en los cuales el mismo Estado fija y asigna el número, duración y franjas de emisión de estos espacios a cada opción electoral. Se puede realizar dentro de los dos meses anteriores a la fecha de toda votación y hasta 48 horas antes de la misma.



¿Qué deberes tengo con relación a la propaganda electoral?

Lo principal es que debes informar al Consejo Nacional Electoral, CNE, de la propaganda electoral contratada por los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, campañas electorales, candidatos y gerentes de campaña.⁴

Para poder contratar propaganda no olvides inscribirte ante el Consejo Nacional Electoral en el portal www.cnecontasclaras.com.⁵

Si como medio de comunicación de radio privada y/o prensa escrita aceptas realizar divulgación política pagada, no olvides que debes hacerlo en condiciones de igualdad con todos los partidos, movimientos y candidatos que lo soliciten.⁶

Al mismo tiempo, si como radio privada o como prensa escrita concedes espacios de propaganda electoral de manera gratuita, debes dejar constancia escrita en la publicación y se entenderá como una donación al respectivo partido, movimiento o candidato.⁷

4. Resolución No. 1946 de 2021. 5. Resolución No. 0228 de 2021.

6. Artículo 28, Ley 130 de 1994. 7. Artículo 28, Ley 130 de 1994.



3. Normas para radio y televisión

¿Existen circunstancias en las que los medios de comunicación estén obligados a publicar divulgación política o propaganda de manera gratuita?

Sí. Para el ejercicio de divulgación política y propaganda electoral a través de medios de comunicación públicos que hacen uso del espectro electromagnético, el Consejo Nacional Electoral, por medio de resoluciones, estará encargado de determinar el número de cuñas radiales que cada partido, movimiento o candidato puede tener en la jornada electoral.

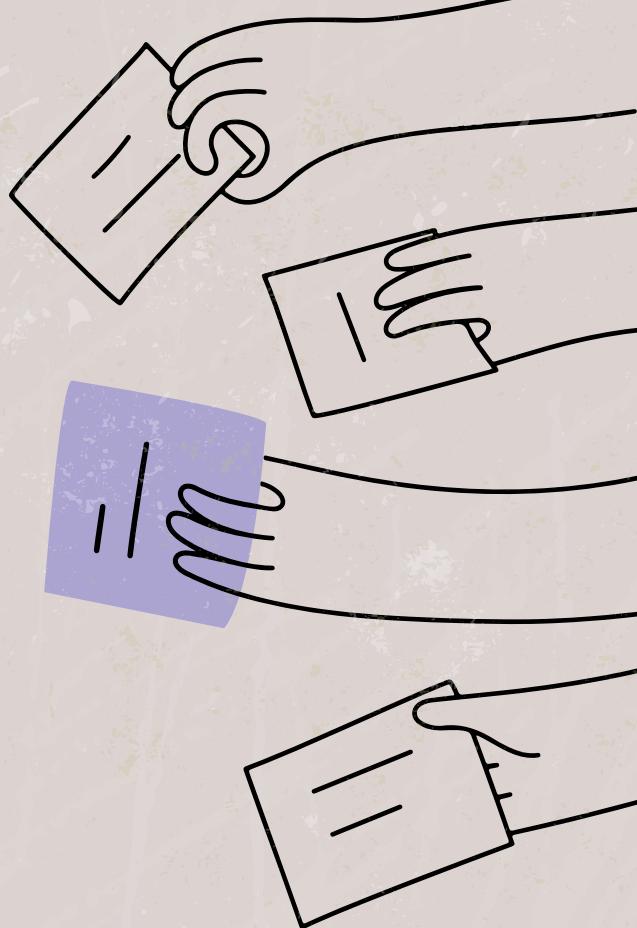
- Para el caso de medios de comunicación radial: Resolución N° 0331 de 2023 - 12 de enero - Número de cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas y vallas publicitarias elecciones 2023
- Para el caso de medios de comunicación de televisión: Resolución N° 0332 de 2023 - 12 de enero - Número de cuñas en televisión elecciones regionales 2023

Inclusive, el CNE también tiene la competencia para ordenar la publicación de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de manera gratuita.



¿Las emisoras comunitarias y las emisoras comunitarias étnicas tienen restricciones para transmitir propaganda electoral?

A partir del 26 de julio de 2022, con la expedición de la Resolución 2614 por parte del MinTIC, las emisoras comunitarias y las emisoras comunitarias étnicas se encuentran habilitadas para transmitir publicidad, divulgación política y propaganda electoral. Contrario a lo que sucede con la regulación de las emisoras comerciales, la resolución no establece, de manera explícita, limitaciones relacionadas con la periodicidad y la temporalidad de la divulgación política durante las elecciones regionales.



¿Y las emisoras de interés público?

Recordamos que las emisoras de interés público (entre las que se encuentran las emisoras de la fuerza pública, las educativas, las de la Radio Pública Nacional de Colombia, entre otras que enlista la Resolución 2614 de 2022), no se encuentran habilitadas para transmitir ningún tipo de programa de divulgación política y propaganda electoral.

FLIP | FUNDACIÓN PARA
LA LIBERTAD
DE PRENSA

